



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 61

Jueves 13 de marzo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal de 21 de los corrientes, me remite la orden del ilustrísimo señor director general de Obras Hidráulicas, de fecha 15 de febrero del año en curso, me dice:

«Visto el expediente incoado por don Federico Pérez Castro, para aprovechar aguas del río Duero, en término del Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a producción de energía eléctrica, en el que se ha presentado proyecto en competencia por don Antonio Herrero Serra, en su nombre y en el de sus hermanos doña Aurora, doña Josefina y doña Cecilia, habiendo sido transferidos estos últimos derechos a Productores de Semillas, S. A. (PRODES), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar a Productores de Semillas, S. A. (PRODES), el aprovechamiento hasta 24.000 litros de agua por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), derivados del río Duero. Las características esenciales serán las del proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos don José Suárez Sinova, en mayo de 1949, con las siguientes condiciones:

1.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 24.000 litros por segundo,

sin que la Administración responda del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su disminución, debiendo darse a las aguas entrada por salida y quedando prohibido alterar su composición y pureza.

2.ª El desnivel que se concede derecho a usar es de 11,46 metros. La coronación de la presa quedará referida a un punto invariable del terreno, que será fijado al efectuarse el replanteo para la ejecución de las obras.

3.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el real decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la real orden de 10 de julio de 1921 y real decreto de 10 de junio del mismo año.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de tres años, a partir de la misma fecha.

Asimismo, el concesionario, queda obligado a presentar un plan general de desarrollo de las obras, dentro del plazo primeramente citado de seis meses, con los plazos parciales referidos a coeficientes determinados de obra ejecutada en cada uno, siendo causa de caducidad de la concesión el incumplimiento, tanto del plazo total como de cada uno de los parciales. Trimestralmente deberá dar cuenta el concesionario de la marcha de las obras.

Los concesionarios habrán de dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de la fecha en que den principio a los trabajos. Igualmente darán

cuenta a la misma de la fecha en que los terminen. Entonces se procederá por la Confederación a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o de la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

6.ª Se otorga esta concesión sin que ello cree ningún derecho para oponerse a concesiones de aprovechamientos superiores al tramo que ocupa ni a indemnizaciones de ninguna clase, aunque ocasionen consumo de agua, siempre que se trate de abastecimientos de poblaciones o de aprovechamientos incluidos específicamente o globalmente en los planes formados por la Confederación del Duero para dejar con su ejecución ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Por lo tanto, los concesionarios no tendrán derecho a reclamaciones ni indemnización de ninguna clase para las modificaciones que se produzcan en el caudal del río a consecuencia de la construcción y explotación de las obras de embalse o de riego que el Estado ejercite u otorgue.

Tampoco tendrán derecho los concesionarios a reclamación ni indemnización de ningún género para las derivaciones de caudales que pudieran hacerse en el río por medio de las obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, en cualquier época del año, para el aprovechamiento de la energía que se pueda obtener con dichas obras.

7.^a Tanto la ejecución como la conservación de dichas obras e instalaciones y la explotación del aprovechamiento, quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio, con arreglo a la instrucción que rija en cada momento, obligándose aquéllos a dar paso y a facilitar la realización de las mismas al personal de la Confederación encargado de dichos servicios cuantas veces haya de efectuarlos.

Los concesionarios quedan obligados durante la vigencia de la concesión a conservar en constante buen estado las construcciones, maquinaria y demás elementos que afecten al aprovechamiento que se otorga.

No se ejecutarán ninguna clase de obras en tal aprovechamiento, aun cuando no se alteren ninguna de sus características, sin dar cuenta previamente a la Confederación del Duero de los trabajos que se han de realizar.

Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán ser comunicados a la Confederación un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aun en el caso simple de sustitución de cualquier máquina o artefacto utilizado por otro igual. Y siempre se habrán de declarar todas las características del que trate de instalar, su procedencia y nombre del productor.

8.^a Los concesionarios quedan obligados a establecer las estaciones de aforos que dispone la Orden Ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar para su aprobación por la dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero los proyectos correspondientes en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión.

9.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

Asimismo los concesionarios quedan obligados a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Esta concesión lleva aparejada la conformidad de los concesionarios con el pago a la Confederación Hidrográfica del Duero del canon, revisable en el

transcurso del tiempo de Obras Públicas y regulación de caudales en el río las obras ya se ejecuten en los otros ríos que proporcionalmente utilizada en este aprovechamiento.

11. Los concesionarios pierden el derecho a reclamación de ninguna clase por el uso del agua que, con miras a la conservación y regulación de caudales, se efectúe en los embalses construidos o que se construyan al efecto por la expresada Confederación, que representa al Estado.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. La administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de toda clase de obras públicas en la forma que estime más conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Las tarifas máximas para el consumo serán:

Alumbrado por contador

POR POTENCIA INSTALADA

Por cada 100 vatios o fracción instalados, al mes, 1,60 pesetas.

POR ENERGÍA CONSUMIDA

Por cada kilovatio-hora y por mes, 1,10 pesetas.

Fuerza motriz

POR POTENCIA INSTALADA

Por cada kilovatio-amperio instalado o fracción y por mes, 16,00 pesetas.

POR ENERGÍA CONSUMIDA

Por cada kilovatio-hora consumido y por mes, 0,55 pesetas.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de las anteriores condiciones o de las disposiciones que regulan la materia y objeto de aquéllas, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la ley general de Obras Públicas y reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la



agente ley del timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Valladolid, 23 de febrero de 1952.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

785-461

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Pedrajas de San Esteban

El día 21 del mes actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta-concurso para la ejecución de las obras de reforma de la Casa Consistorial, para instalar en las mismas las oficinas de la Comunidad Sindical, Delegación de Juventudes y Juzgado de Paz.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de Ayuntamiento, a disposición de los interesados que podrán examinarlo durante las horas de oficina.

Pedrajas de San Esteban, 5 de marzo de 1952.—El alcalde, A. Salamanca.

899-462

Portillo

El día 22 del mes actual, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde, o quien le sustituya, y demás formalidades reglamentarias, las subastas primeras de los aprovechamientos siguientes:

A las once, la de los productos de olivación efectuada en el monte «Llano de San Marugán», consistentes en 7 cárceles de leña y 11.344 cargas de ramaje, en la tasación máxima de 48.526,82 pesetas y mínima de 42.442,24 pesetas.

A las trece, la de 2.131 tocones, procedentes de la corta efectuada en el cuartel C, tramo II, en el año forestal 1950-51, en el monte «Arenas», de estos propios, en la tasación máxima de pesetas 7.029,86 y mínima de 5.296,01 pesetas.

Para tomar parte en estas subastas, será necesario a los licitadores estar en posesión del certificado profesional de la clase D, y constituir un depósito provisional del 5 por 100 del tope mínimo en la Caja general de Depósitos, o en la del Ayuntamiento.

La presentación de pliegos para la subasta de los productos de olivación, o sea la primera, terminará a las diez y ocho horas del día hábil anterior a la celebración de la misma.

Los pliegos de presupuesto de indemnización y presu-
puestos de indemnización hallan en
la Secretaría de Justicia donde po-
drán ser examinados y dese-
nados para las licitaciones.
Portillo, 3 de marzo de 1952. — El al-
calde, Francisco Sanz Martín.



901-463

Portillo

El día 22 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor alcalde-presidente de la comunidad de villa y tierra de Portillo o quien le sustituya, la subasta primera del aprovechamiento de 2.077 tocones procedentes de la corta efectuada en el cuartel C. tramó IV, durante el año forestal de 1950-51, en el monte Llanillos-Parrilla de esta Comunidad, en la tasación máxima de 12.776,50 pesetas y mínima de 9.625,30 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario a los licitadores estar en posesión del certificado profesional de la clase D., y constituir un depósito provisional del 5% de la tasación mínima, en la forma de depósitos o sus sucesores en la caja de la entidad.

Los pliegos de presupuesto de indemnización y presu-
puestos de indemnización halla de
manifiesto para que deseen exami-
narlos en la Secretaría de la comunidad.

Portillo, 3 de marzo de 1952. — El al-
calde-presidente, Francisco Sanz Martín.



902-464

Ramiro

En el día 20 del actual y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 17 cárceles de leña gruesa, con un volumen de 51.090 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación máximo de 4.888,35 pesetas y mínimo de 4.470,66 pesetas; clasificados en el grupo tercero para certificación de la clase D, sujeto a las condiciones que se hallan expuestas al pliego de presupuesto de este Ayuntamiento.

Ramiro, 8 de marzo de 1952. — El al-
calde, Abraham González.



897-465

Ramiro

En el día 20 del actual y hora de las doce treinta, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del alcalde o concejal en quien delegue, la subasta de 570 cargas de ramaje (despojo), con un volumen de 136.800 metros

cúbicos, bajo el tipo de tasación de 2.850 pesetas, sujeto a las condiciones que se hallan expuestas al pliego de presupuesto de este Ayuntamiento.

Ramiro, 8 de marzo de 1952. — El al-
calde, Abraham González.



898-466

Viloria del Henar

El día 29 de los corrientes, a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta pública de 26 pinos del monte «Selladores y Nava», de estos propios, derribados por el viento, que cubican 7.5661 metros cúbicos de madera, 7.2087 metros cúbicos de leña y 7.5661 de ramaje, bajo el tipo máximo de tasación de mil ochocientas sesenta y una pesetas cincuenta y ocho céntimos y mínimo de mil seiscientas sesenta y cinco pesetas noventa y un céntimos, bajo las condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina hasta el anterior a la subasta, a las quince horas, que termina el plazo de admisión de pliegos, siendo requisito estar en posesión del certificado de la clase A, B o C y hoja de compras con capacidad para ésta.

El pliego será redactado en papel de la clase 4.ª o reintegrado con su equivalente, con arreglo al modelo que al final se inserta, que será presentado acompañado del resguardo de haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de la subasta y del certificado y hoja de compras.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., en representación de ..., lo cual acredita con ... en posesión del certificado profesional de la clase ..., número ..., en relación con la enajenación anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, en el monte de «Selladores y Nava», de la pertenencia de Viloria, ofrece la cantidad de ... pesetas. A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..., presentada ...

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado provisional a la hoja de compras número ..., presentada ... Capacidad máxima de adquisición rela-

tiva a la hoja de compras presentada ... Saldo existente en la hoja de compras presentada en el día de la fecha de la subasta ...

b) Porcentaje de saldo respecto a la cantidad máxima de adquisición, relativas ambas a la hoja de compras presentadas ...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ...

d) Índice de adjudicación total ...

Viloria del Henar, 5 de marzo de 1952. — El interesado, C. Velasco. — El pliego para optar a la subasta de 26 pinos del monte «Selladores y Nava» de Viloria.



Viloria del Henar, 5 de marzo de 1952. El alcalde, C. Velasco.

890-467

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BARCELONA. — NÚMERO 9

EDICTO

En méritos del sumario número 1 de 1952, por delito contra el régimen de abastecimientos, se cita al inculpado Francisco Hualde Izal, que tuvo su último domicilio en Valladolid, calle Teresa Gil, número 33, 2.º, para que dentro de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción número 9 de Barcelona, para prestar declaración en dicho procedimiento especial; bajo apercibimiento de procederse a lo que haya lugar, si no comparece.

Barcelona, 26 de febrero de 1952. — El juez de instrucción, Antonio Bayona. Por el secretario, Manuel Orellano, oficial.

861

LEÓN. — NÚMERO 1

RÉQUISITORIA

Sánchez Muñoz, María Manuela; de 43 años de edad, casada, de profesión sus labores, hija de Antonio y María, natural de Madrid y vecina de Valladolid, Puente la Reina, o de León, carretera de Zamora, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de León, en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión provisional, sin fianza, decretada contra la misma por la Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario número 149 de 1950, sobre hurto; aperci-

bida de que, si no lo verifica, será declarada en rebeldía y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, cooperen y procedan a la busca y captura de la indicada procesada, y, caso de ser habida, la ingresen en prisión a disposición de aquella Audiencia, participándolo a este Juzgado.

León, cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, V. Alonso.

904

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Cándido Alvarez Alvarez, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo.

Certifico: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Nueva Villa de las Torres, por débitos de contribución rústica del presupuesto de 1948 y siguientes, se ha dictado con esta fecha, providencia, acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que se describen a continuación, cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 4 de abril próximo, a las once de la mañana, en el local del Juzgado y son los siguientes:

Deudor, Mariano García Gavilán.

Tierra a Quemada, de 1-19-09 hectáreas; linda Norte, camino de las Vegas; Sur, Gregorio García; Este, camino de la Cubera, y Oeste, Teodoro Porres. Valor para la subasta (601,92) seiscientas una pesetas noventa y dos céntimos.

Deudor, Pedro González Verdugo

Tierra al sendero de la Cubera, de 1-48-86 hectáreas; linda Norte, Sofía Burgos; Este y Sur, Concha González, y Oeste, Teodoro Porres y otro. Valor para la subasta (761,40) setecientas sesenta y una pesetas cuarenta céntimos.

Deudor, Andrés Gutiérrez García.

Tierra a Bartolas, de 51-66 áreas; linda Norte, Maura Gutiérrez; Sur, término de Brahojos; Este, Juan Matos, y Oeste, Mariano Fernández. Valor para la subasta (60,20) sesenta pesetas veinte céntimos.

Deudora, Francisca Gutiérrez Gutiérrez.

Tierra a Cardadales, de 44-66 áreas; linda Norte, Felisa Gutiérrez; Sur y Este, Florentino Taramona, y Oeste, Julián Gutiérrez. Valor para la subasta (41,36) cuarenta y una pesetas treinta y seis céntimos.

CONDICIONES DE SUBASTA

1.^a No existen títulos de propiedad de los bienes y el rematante deberá promover la inscripción emitida, por los medios establecidos en el título 6.^o de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de tres meses, desde que se le entregue la escritura de venta.

2.^a Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable, depositar previamente el 5 por 100 del tipo de tasación de los bienes, sobre que se desee subastar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate y adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario, a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—El deudor y sus causahabientes, podrán liberar sus fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y gastos.

OTRA.—Los deudores forasteros, que no han designado persona que les represente, quedan advertidos, que mediante este anuncio, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales (artículo 104).

Nueva Villa de las Torres, a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Cándido Alvarez.

886

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Virgilio Gómez Macón, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Hornillos, y año de 1949, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto

el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere y después de haberse llevado a cabo notificaciones y demás diligencias por tratarse de contribuyentes de ignorado domicilio, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Eusebio Arias Rodríguez. Débito, 294,32 pesetas.

Una viña en la Arroyada, polígono 28, parcela 27; linda al Norte, 28, marquera de Virueña; Sur, Este y Oeste, 29-49, Tomás Díez Iscar. Extensión, una hectárea, 46 áreas y 60 centiáreas.

Deudor, don Nicasio Gamarra García. Débito, 30,07 pesetas.

Una viña en el Bolarto, polígono 2, parcela 35; linda al Norte, 294, Matías Herrero; Sur, 31, Marcos Gamarra; Este, 41, Jenara Gamarra García, y Oeste, 32, Leandro Sanz Gamarra. Extensión, una hectárea, 17 áreas y 28 centiáreas.

Deudor, don Raimundo Gamarra.—Débito, 473,73 pesetas.

Una viña en las Agullas, polígono 2, parcela 43; linda al Norte, camino de los Canalinos; Sur, 40, Elías Sánchez Cueto, Este, 44, Mariano Gamarra, y Oeste, 42, Matías Herrero Gamarra. Extensión, una hectárea, 46 áreas y 62 centiáreas.

Deudores, herederos de don Fernando García.—Débito, 31,57 pesetas.

Una pradera en los Malvariscos, polígono 34, parcela 3; linda al Norte, camino de la Luz; Sur, 8, Fermina Pérez Fernández; Este, 5, Pedro Calvo, y Oeste, 8, Fermina Pérez Fernández. Extensión, 4 hectáreas, 69 áreas y 13 centiáreas.

Deudora, doña Leona García.—Débito, 95,23 pesetas.

Una viña en la Guindalera, polígono 17, parcela 85; linda al Norte, camino de la Guindalera; Sur, 84, Raimunda García; Este, 86, Domingo Lumbreras, y Oeste, 81, Saturnino Gamarra. Extensión, 58 áreas y 64 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Hornillos, 16 de febrero de 1952.—Virgilio Gómez Macón.

701

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial